

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DEPORTIVOS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una BOLSA DE TRABAJO para la provisión por concurso de méritos de MONITORES DEPORTIVOS, contratados por el Patronato Municipal de Deportes de San Martín de Valdeiglesias como *personal laboral temporal*, según la demanda para dichas actividades. (La bolsa tendrá una validez máxima de 4 años comenzará desde que la Presidenta del Patronato resuelva definitivamente y se publique ordenada de mayor a menor en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la bolsa.)

Y en concreto de:

Categoría 1: Monitor de Padel

Categoría 2: Monitor de Gimnasia Ritmica

Categoría 3: Monitor de Natación

Categoría 4: Monitor de Zumba

Categoría 5: Monitor de Aquagym

Categoría 6: Monitor de Ciclo Indoor

Categoría 7: Monitor de Baloncesto

Categoría 8: Monitor de Futbol

Categoría 9: Monitor de Body Fitnes

Categoría 10: Monitor de Body Combat

Categoría 11: Monitor de Gimnasio aparatos

Categoría 12: Monitor de Body Pum

Categoría 13: Monitor de Pilates

Categoría 14: Monitor de Tenis

Categoría 15: Monitor de artes marciales

La convocatoria se encuentra disponible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y en el portal Web municipal (www.sanmartindevaldeiglesias.es)

SEGUNDA_ Participación en la convocatoria:

Para tomar parte en esta convocatoria los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo establecido en el art.57.4. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No estar físicamente incapacitado para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y del Título de Curso de Monitor Deportivo vinculado a la categoría a la que se opta
- f) Además, se requerirá la titulación de socorrista actualizada en el momento de acceder al puesto de trabajo

TERCERA._ Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta del Patronato de Deportes y Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Deportes o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de

Valdeiglesias.

Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y en la página web municipal

La citada instancia deberá ir acompañada de:

1. Fotocopia D.N.I o documento oficial equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
2. Vida Laboral original o fotocopia
3. Fotocopia del título de la categoría a la que opta.
4. Fotocopias de aquellos documentos a valorar (títulos, contratos y certificaciones) que acreditan los méritos correspondientes
5. Anexo I y Anexo II debidamente cumplimentado, en bolígrafo y en letra Mayúscula. En las solicitudes se hará constar la categoría a la que se opta. Se formarán tantas bolsas como categorías. Se podrá optar a una sola categoría, a algunas o a todas.

CUARTA_ Admisión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta del Patronato dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios y la página web municipal, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora en el que el Tribunal se reunirá para la valoración del concurso, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los demás actos de estas pruebas selectivas, salvo que las bases indiquen otra cosa, se publicarán exclusivamente en el referido tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias: <http://www.sanmartindevaldeiglesias.es>

La admisión se realizará siempre que se cumplimente debidamente la documentación establecida en los puntos 1,3 y 5 de la Base Tercera. La no aportación de la documentación establecida en los puntos 2 y 4 no es motivo de exclusión, no obstante, su no presentación dará lugar a la no puntuación de los méritos no acreditados.

QUINTA_ Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de igual o superior categoría Profesional. Vocales: Cuatro empleados públicos de igual o superior categoría.

Secretario: El Secretario del Patronato o funcionario de la misma en quién delegue

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en los arts.23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA _ Fase del concurso:

El tribunal procederá a la valoración de los méritos acreditativos por los propios aspirantes. La calificación final vendrá determinada por la baremación de los méritos aportados.

Se adjunta el Anexo II que contiene los criterios de valoración.

Superará el concurso y se incorporará a la bolsa todos aquéllos aspirantes que igualen o superen 1 punto

SEPTIMA_ Relación de los aprobados, presentación de documentación

Finalizada la fase anterior, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el concurso de méritos, efectuándose la propuesta de contratación conforme al orden establecido conforme a los méritos valorados en el concurso. En el supuesto de que ésta no formalizase el contrato, o renunciara por cualquier causa, se acudirá al siguiente de la lista por orden de puntuación. Todas las publicaciones oficiales para llevar a cabo el presente concurso se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal

En todo caso, los aspirantes a nombrar de la Bolsa, deberán de presentar en el plazo de 5 días hábiles, desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos de la Base

2ª de la presente convocatoria y los documentos acreditativos de los méritos, en original y fotocopia para su compulsión y devolución:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- Cartilla de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente.
- Título académico exigido
- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Resto de documentación acreditativa de los méritos.
- Título de socorrista actualizado al momento de acceso.

OCTAVA_ Funcionamiento de la bolsa.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las necesidades de personal.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda y el resto de documentación señalada en la Base anterior. Los menores, a su vez, deberán de presentar la documentación exigida en el art. 7 del Estatuto de los Trabajadores para poder proceder a su contratación y no serán llamados para aquellos trabajos en los que no puedan ser contratados menores conforme al art.6.2. del Estatuto de los Trabajadores, como son los trabajos nocturnos. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa
 - Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa
- La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por enfermedad muy grave de cónyuge, pareja de hecho inscrita en registro de alguna administración pública o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia o certificado de la administración pública correspondiente sobre la inscripción como pareja de hecho y la no extinción de la misma.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será automáticamente eliminado de la Bolsa salvo que en el plazo de diez días hábiles justifique una contratación de superior nivel salarial. En este caso el aspirante permanecerá en situación de baja temporal de la bolsa, no procediendo su alta hasta la extinción de la relación de empleo correspondiente que deberá de comunicar al Patronato en el plazo máximo de diez días naturales desde la extinción de la correspondiente relación de empleo. Si el candidato no realiza dicha notificación en dicho plazo será excluido de la bolsa.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años, sin perjuicio de que pueda aprobarse otra nueva que la sustituya con anterioridad a dicho período. Superado dicho plazo no se procederá a nuevas contrataciones basadas en la correspondiente bolsa, sin perjuicio de que se mantendrán las contrataciones realizadas con anterioridad a la superación del plazo hasta la extinción de la correspondiente relación laboral, de conformidad con el respectivo contrato.

El cómputo de los cuatro años comenzará desde que la Presidenta del Patronato resuelva definitivamente y se publique ordenada de mayor a menor en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la bolsa.

La presente bolsa sustituye a cualquier anterior establecida para las plazas establecidas en esta bolsa.

NOVENA_ Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio